



ORDENANZA N° 3113/2026

VISTO:

El Acta acuerdo suscripta entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona del día 29 de abril del año 2026, destinado a la mejora en la redistribución de haberes que percibe el personal municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal reconoce la necesidad de realizar una actualización en las remuneraciones de los Agentes Municipales, con el objeto de morigerar, de algún modo, los efectos que el nivel inflacionario ha ocasionado al poder adquisitivo de los trabajadores municipales.

Que en virtud del acuerdo logrado entre el D.E.M. y el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona, para otorgar el incremento salarial, y con el esfuerzo en la administración y sin descuidar el equilibrio y posibilidades de las finanzas del Municipio; el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido otorgar un incremento de salarios a los Trabajadores Municipales.

Que, atento a ello, esta propuesta es el fruto del trabajo y el esfuerzo, que han permitido a esta gestión sanear las finanzas y la administración, honrar las deudas, realizar inversiones y proyectar el desarrollo de ciudad con las obras y las políticas públicas que necesita.

Que, en el día 29 de abril del corriente como fruto de diversas

1

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3113/2026

negociaciones, se arribó al acuerdo suscripto entre las partes, y luego de haber estudiado las posibilidades financieras se ha resuelto otorgar un incremento salarial distribuido de la siguiente manera: 1) continuar con la recomposición salarial que se viene realizando sobre el básico, sujeto al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC, aplicable para los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2026 ; 2) la incorporación de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) al refrigerio, quedando este concepto en pesos ciento treinta mil (\$ 130.000,00) final y total a partir del mes de abril de 2026 y 3) un Adicional No Remunerativo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) aplicable para los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2026.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- CONVALÍDESE el Acta Paritaria N° 1/2026, suscripta el día 29 de abril de 2026 por el Intendente Municipal Sr. Ezequiel Emiliano Lemos y el Subsecretario de Recursos Humanos y Gestión Operativa Sr. Emanuel Lapid en representación del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M), conjuntamente con los representantes del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona (S.E.O.MU.R.C y Z) la cual forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE para el componente salarial denominado “Básico” en las categorías que fija el Escalafón Municipal (Ord. N° 1454/04 y su modificatoria N° 1787/09), los valores detallados en la **Tabla I** del Anexo I a la presente Ordenanza y a

2

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3113/2026

partir de las fechas especificadas en la misma.

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE el componente salarial denominado “Básico” en las categorías que fija la Ordenanza N° 795/94, el que como **Tabla II** del Anexo I a la presente Ordenanza y a partir de las fechas especificadas en la misma.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE una suma no remunerativa mensual de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) para el personal, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2026, conforme a los establecido en el Acta Paritaria N° 1/2026.

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE para el concepto REFRIGERIO la suma total de pesos ciento treinta mil (\$ 130.000,00) a partir de los haberes correspondientes al mes de abril de 2026, conforme a los establecido en el Acta Paritaria N° 1/2026.

Artículo 6°.- AUTORÍCESE al D.E.M a otorgar al personal un valor fijo no remunerativo a ser incluido en la liquidación de haberes.

Artículo 7°.- COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 12DA, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026
CONSTANDO EN ACTA N° 2170**

3

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3113/2026

ANEXO I

TABLA I - Básicos Personal de Planta Permanente

Categoría	abr-26	may-26	jun-26	jul-26	ago-26
Categoría 1	\$ 613.960,00				
Categoría 2	\$ 620.135,99				
Categoría 3	\$ 626.120,64				
Categoría 4	\$ 631.914,81				
Categoría 5	\$ 636.944,85				
Categoría 6	\$ 650.251,29				
Categoría 7	\$ 666.232,61				
Categoría 8	\$ 668.461,39				
Categoría 9	\$ 698.703,79				
Categoría 10	\$ 710.864,14				
Categoría 11	\$ 722.834,12				
Categoría 12	\$ 735.504,30				
Categoría 13	\$ 747.601,10				
Categoría 14	\$ 760.653,15				
Categoría 15	\$ 771.541,20				
Categoría 16	\$ 784.338,37				
Categoría 17	\$ 795.671,79				
Categoría 18	\$ 814.581,26				
Categoría 19	\$ 848.389,79				
Categoría 20	\$ 883.662,39				
Categoría 21	\$ 957.518,75				
Categoría 22	\$ 981.521,95				
Categoría 23	\$ 1.064.100,22				
Categoría 24	\$ 1.119.046,53				

Nota

Nota: Se aplicará un incremento porcentual, remunerativo y acumulativo sobre los haberes de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2026, equivalente al Índice de Precios al Consumidor (Nivel General) del mes inmediato anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos conforme a ACTA N°1/2026.

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3113/2026

TABLA II – Básicos Personal de Planta de Salud

Salud - Ord.795/94	abr-26	may-26	jun-26	jul-26	ago-26
Categoría 1	\$ 437.198,15				
Categoría 2	\$ 445.942,11				
Categoría 3	\$ 454.860,96				
Categoría 4	\$ 463.958,18				
Categoría 5	\$ 473.237,34				
Categoría 6	\$ 482.702,09			Nota	
Categoría 7	\$ 497.183,16				
Categoría 8	\$ 512.098,65				
Categoría 9	\$ 527.461,61				
Categoría 10	\$ 543.285,46				
Categoría 11	\$ 559.584,02				

Nota: Se aplicará un incremento porcentual, remunerativo y acumulativo sobre los haberes de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2026, equivalente al Índice de Precios al Consumidor (Nivel General) del mes inmediato anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos conforme a ACTA N°1/2026.

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos